



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON EL PROPÓSITO DE “COORDINAR ACTIVIDADES DE MANEJO DEL FUEGO Y ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS GENERADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES EN LOS MACIZOS FORESTALES DE LA REGIÓN DE LA JIRA DE LA JIRA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA REPRESENTADA EN ESTE CASO POR EL ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA JIRA” Y EL ING. JOSÉ CRUZ GÓMEZ LLAMAS, EN ADELANTE “EL PRESTADOR”; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

La JIRA funciona como una agencia de gestión ambiental intermunicipal, cuya misión es diseñar y aplicar estrategias y acciones para conservar el patrimonio natural de la región, manejar de manera integral los recursos naturales de la cuenca y contener y revertir procesos de deterioro ambiental, a través del impulso de iniciativas locales, la armonización de políticas y programas públicos en materia de desarrollo sustentable y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios, con la participación de los distintos sectores de la población. Como parte de su agenda ambiental, la JIRA ha estado trabajando en colaboración con otras instituciones como la CONANP, CONAFOR y la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER), en el ordenamiento ecológico del territorio de la región, la implementación de acciones tempranas de REDD+ y el fomento de prácticas de manejo forestal sustentable. En el tema de manejo del fuego, considerado como una prioridad para la conservación de los bosques y selvas de la región y la adaptación a los efectos del cambio climático global, la JIRA implementó entre 2010 y 2011 el proyecto “Fortalecimiento del Manejo del Fuego en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán y Cuenca del Río Ayuquila”, financiado por el FMCN e implementado en colaboración con la Dirección de la RBSM (CONANP) y la Universidad de Guadalajara. Dando seguimiento a dicho proyecto y en el marco de la agenda ambiental de la Junta y las acciones tempranas de REDD+, en 2015 se elaboró el “Plan de Manejo del Fuego de la JIRA”, que complementa la estrategia de manejo del fuego de la RBSM (elaborada en 2006 con el apoyo del Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza A.C.) y contribuye a la conservación de los bosques y selvas de la cuenca y otras áreas protegidas de la región.

Los ecosistemas forestales –bosques, selvas y matorrales desempeñan un papel fundamental en la regulación de las condiciones ambientales y el aprovisionamiento de recursos naturales de la región. Sin embargo, estos han estado sujetos históricamente a la influencia de los incendios forestales, originados tanto por causas naturales como humanas; una alta proporción de la superficie forestal de los municipios de la JIRA corresponde a ecosistemas propensos a incendios y, adicionalmente, el fuego ha sido una herramienta ampliamente utilizada en la agricultura y el manejo de agostaderos cerriles.

Anualmente, los incendios forestales afectan una extensión importante de los bosques de la cuenca; Si bien el fuego ha formado parte de la dinámica histórica de los bosques de pino y de encino de la región, y es un componente de los procesos y el funcionamiento de estos ecosistemas, la alteración de los regímenes de fuego, junto con otros procesos como el cambio de uso del suelo y prácticas inadecuadas de aprovechamiento de los recursos forestales, puede ser un factor de degradación que afecta las condiciones ambientales de la cuenca. En este contexto, el tema del manejo del fuego es uno de los temas prioritarios en la agenda de trabajo de la JIRA, en el marco de la gestión y manejo del territorio de la cuenca.

En el año 2015, se elabora el Plan de Manejo del Fuego de la JIRA, como un marco de referencia que oriente las acciones de protección contra incendios forestales y manejo del fuego, basado en principios y criterios ecológicos, dirigida a lograr que los municipios conserven los ecosistemas forestales de la cuenca, su biodiversidad y su capacidad de generar servicios ambientales y proveer recursos naturales para un desarrollo orientado hacia la sustentabilidad.

Esta estrategia viene a fortalecer la colaboración entre los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, a través del trabajo conjunto entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), la Secretaría de Medio Ambiente y

Desarrollo Territorial del Gobierno de Jalisco (SEMADET), la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, CONANP y los municipios integrantes de la JIRA, con el apoyo de otras dependencias gubernamentales y no gubernamentales como: la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural (SADER), organizaciones civiles (asociaciones regionales de silvicultores) e instituciones de investigación y enseñanza (como la Universidad de Guadalajara) y la participación de las comunidades locales.

En este contexto, La Secretaría de la Hacienda Pública "LA SHP" y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial "LA SEMADET" celebraron con la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila "LA JIRA", un convenio específico de asignación de recursos para el "Seguimiento a la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) y al Programa Estatal de Manejo del Fuego", y que según su cláusula cuarta fracción I y II el destino de los recursos es: "Implementar las acciones encaminadas al fortalecimiento del Programa Estatal de Manejo del Fuego en los municipios que integran "LA JIRA" y Fortalecer operativa y técnicamente a "LA JIRA" mediante la contratación de personal técnico especializado de manera temporal a través de diferentes esquemas de contratación".

Por tal motivo, "LA JIRA" por medio de Licitación realizó la contratación de servicios profesionales para "Coordinar actividades de Manejo del Fuego de la JIRA", contrato que terminó el pasado 31 de octubre, sin embargo por los tiempos en el ejercicio del recurso, baja incidencia de incendios forestales y economías en los procesos de licitación de compras y servicio, se tienen saldos a favor en el ejercicio del recurso asignado, por lo que el gasto fue menor al programado, por esta razón "LA JIRA", mediante oficio número DJIRA 108/2019, solicitó a la SEMADET su autorización, para llevar a cabo una modificación al presupuesto y actividades establecidas en el anexo técnico y convenio número SEMADET/DJ/DERN/023/2019. En el oficio se mencionó que esas economías serán implementadas para fortalecer, por una parte la estrategia regional de manejo del fuego para la siguiente campaña de prevención de incendios, para la cual se solicitó la contratación de coordinador de manejo del fuego, que fue contratado de la licitación ya mencionada, en oficio SEMADET/DERN/293/2019, la SEMADET autorizó los cambios solicitados en el oficio que envió la JIRA, por lo que en sesión de fecha 10 de octubre del 2019 mediante acuerdo CA-JIRA 03/10-10-19, el consejo de administración de la JIRA aprobó la modificación al presupuesto 2019, y la contratación del Prestador de Servicio que Coordina las actividades de Manejo del fuego actualmente, hasta febrero del 2020.

Por este motivo, se firma el presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, sirviendo para ello, las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA JIRA":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
2. El C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 04 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 43900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
3. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.



4. Para el funcionamiento de “LA JIRA” se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es *JIM071027450*.
5. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de “EL PRESTADOR” para que realice la prestación de servicios antes mencionada.

II. DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

**Eliminado Art. 21 LTAIPJM**

4. Que su número en el padrón de proveedores en “LA JIRA” es: CON-034.

Declaran “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente contrato, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es la contratación de “EL PRESTADOR”, para Coordinar actividades de Manejo del Fuego y análisis de los impactos generados por los incendios forestales en los macizos forestales de la región de la JIRA. “EL PRESTADOR”, se obliga a llevar a cabo las actividades y productos que se describen a continuación:

1. Contar con una organización adecuada y un mecanismo de trabajo que facilita la colaboración en la implementación de acciones de Manejo del Fuego, en el marco de la gestión ambiental intermunicipal.
  - 1.1. Implementar estrategias de prevención y restauración de incendios forestales en zonas de alta incidencia.
2. Planeación y coordinación interinstitucional
  - 2.1. Participar en reuniones convocadas por el Consejo Forestal Regional de la UMAFOR 1406 Región Autlán, donde se presentará la estrategia regional de manejo del fuego.
  - 2.1. Presentación de los resultados de la estrategia de manejo del fuego regional ante el Consejo de Administración de la JIRA.
3. Supresión de incendios forestales.
  - 3.1. Coordinar el equipamiento de brigadas municipales de protección civil para la detección prevención y combate de incendios forestales.
  - 3.2. Actualización del Sistema de Información y Monitoreo de Incendios Forestales Regional.



Los productos a entregar serán los siguientes:

1. Análisis de los impactos generados por los incendios forestales en los macizos forestales y propuesta de restauración y prevención.
2. Propuesta de implementación de un sistema de bloques de prevención de incendios en el municipio de San Gabriel.

Todos los productos deberán entregarse acompañados de una carta dirigida al director de "LA JIRA" en versión electrónica. Además, una vez que hayan sido validados, deberán ser entregado en formato impreso y electrónico (en Word y en PDF con sus bases de datos tabulares).

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** "LA JIRA" pagará a "EL PRESTADOR", por concepto de honorarios la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La cantidad señalada en el párrafo anterior, compensará a "EL PRESTADOR" por los honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, gastos de representación, salarios devengados, y demás costos necesarios para la prestación del servicio y en general todos los demás gastos y contrataciones que se originen como consecuencia del cumplimiento de este contrato, así como su utilidad. Razón por la cual, no podrá exigir a "LA JIRA" mayor retribución por ningún otro concepto.

La cantidad señalada antes será pagada de la siguiente manera:

1. El 50% a la firma del contrato.
2. El 50% a la entrega y validación de los productos enunciados en la cláusula primera, a más tardar el 10 de febrero de 2020.

Asimismo, "EL PRESTADOR", expedirá a "LA JIRA", una factura y/o recibo fiscal vigente por el total del servicio, así como el complemento para recepción de pago por cada uno de los pagos. Recibos que deberán reunir las disposiciones fiscales establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Los datos para la elaboración del comprobante fiscal son:

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA: JIM071027450.
2. Razón social: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
3. Domicilio: González Ortega No. 38, Colonia Centro, CP 48900 Autlán de Navarro, Jalisco.
4. Uso de CFDI: Gastos en General.
5. Forma de pago: Por definir.
6. Método de pago: Pago en parcialidades o diferido.
7. Concepto a describir: "Análisis de los impactos generados por los incendios forestales en los macizos forestales de la región de la JIRA".

"LA JIRA", se obliga al pago del concepto de viáticos al "PRESTADOR", en base al tabulador de viáticos vigente de "LA JIRA", y los formatos establecidos, asimismo, "LA JIRA" podrá proporcionar vehículo, equipo de cómputo y navegador GPS exclusivamente para las actividades de "EL PRESTADOR" establecidas en la cláusula primera del contrato, para lo cual "EL PRESTADOR" deberá firmar resguardo proporcionado por "LA JIRA" en donde se asentaran las bases para la utilización de los mismos, y "EL PRESTADOR" se compromete a no hacer uso indebido,



ni utilizar el material dado en resguardo por "LA JIRA" para fines ajenos a los establecidos en el presente documento.

**TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA.** La vigencia del presente contrato tiene efecto a partir del día de su firma y hasta el 14 de febrero del año 2020.

**CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.** "EL PRESTADOR" acepta que si no presta los servicios objeto de este contrato, o si no entrega los productos señalados en la cláusula primera en la fecha ahí señalada; pagará a "LA JIRA" una cantidad de dinero equivalente al 3 (tres) por ciento si incurra en mora de 06 seis a 10 diez días y el 6 (seis) por ciento de más 11 once días de mora en que incurra; interés calculado sobre el monto estipulado en la quinta cláusula de este documento (incluyendo el cálculo del I.V.A.) De 11 once días en adelante, se podrá rescindir el contrato a criterio de la JIRA. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello y firma de recibido por parte del área responsable de recibir los bienes o servicios en la factura contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal de su orden de compra o servicio. Una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación al orden de compra, mismo que será tomado antes del I.V.A.

En el entendido de que el presente acuerdo de voluntades quedará rescindido automáticamente y sin necesidad de declaración judicial previa, si se actualiza una demora por parte de "EL PRESTADOR" con lo establecido en el párrafo que antecede, salvo que la suspensión o retraso, obedezca a causas justificadas a juicio de "LA JIRA", y que ésta le conceda una prórroga prudente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El monto de la sanción que corresponda se descontará administrativamente de la liquidación que se formule a "EL PRESTADOR" sin perjuicio del derecho de "LA JIRA" de optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión.

**QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma de Adéndum, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**SEXTA. CAUSAS DE RESICION.** "LA JIRA" podrá rescindir el presente contrato con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no presta los servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas.
- b) Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no les da la debida atención por medio de su personal competente.
- c) Si "EL PRESTADOR" no realiza los servicios objeto de este contrato a "LA JIRA" eficiente y oportunamente.
- d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados.
- e) Si "EL PRESTADOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, "LA JIRA" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que dentro de un término de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento; "LA JIRA" procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

**SÉPTIMA. VICIOS OCULTOS.** Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PRESTADOR" de la responsabilidad en que pudiera incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio o cualquier otra causa



imputable a este, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año después a la fecha de recepción de los servicios.

**OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA JIRA", podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, y en caso necesario, podrá girarle a "EL PRESTADOR", por escrito las instrucciones que estime convenientes a fin de que esta, se ajuste a las especificaciones señaladas en el presente documento, otorgándole para ello un plazo que estime conveniente de acuerdo a sus necesidades como institución pública. Para efectos de esta cláusula, la dirección de "LA JIRA" podrá emitir las instrucciones correspondientes en caso de ser necesario.

Durante la consultoría materia de esta contratación, "EL PRESTADOR" podrá realizar las visitas necesarias a las instalaciones de "LA JIRA" en días hábiles y en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Por otro lado en caso que se requiera en otros días y horarios, se realizarán en su caso previo acuerdo con "LA JIRA".

A efecto de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR", "LA JIRA" se obliga a entregar la información disponible y necesaria que tenga para el desarrollo de la consultoría materia de este contrato. De igual forma, para el seguimiento de las acciones convenidas en el presente contrato, el enlace directo de "LA JIRA" será el director y/o el coordinador de planeación.

**NOVENA. RELACIÓN OBRERO- PATRONAL.** "EL PRESTADOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal humano que tenga contratado o contrate para prestar los servicios de consultoría, razón por la cual, por ningún motivo se establecerá relación contractual entre el personal contratado para tal fin con "LA JIRA". Asimismo "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en las materias laboral y seguridad social (sean federales o estatales), sin que por ningún motivo se considere patrón de dicho personal "LA JIRA".

Por tanto, "EL PRESTADOR" se obliga a mantener a "LA JIRA" en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información generada durante el presente convenio. No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a. Sea del Dominio Público.
- b. Haya sido entregada previamente a "LA JIRA" o a "EL PRESTADOR" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por "LA JIRA" o por "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.** "LAS PARTES" convienen que todo tipo de publicaciones, en medios impresos o electrónicos, nacionales o internacionales, así como las coproducciones y la difusión de las actividades objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, con el debido reconocimiento de coparticipación.

"LAS PARTES" convienen que ambos, en cualquier momento, podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para fines académicos y de investigación.

**DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** "LA JIRA" y "EL PRESTADOR" expresamente convienen que al presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, le es aplicable la

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

figura legal de la transacción, contenida en los artículos Del Código Civil de Jalisco los artículos 161, fracciones III y VIII; 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 208, 216, 226, 1261, 1264, 1266, 1267, 1269, 1271, 1298, 1299, 1309, 1310, 1328, 1329, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2268, y demás aplicables del ordenamiento citado. Por lo que, las partes están conscientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

Asimismo, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el décimo segundo partido judicial correspondiente al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa.

Las partes que firman este contrato acuerdan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y/o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 15 días del mes de noviembre del año 2019. El presente convenio consta de 07 hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.

POR "LA JIRA"



Ing. Oscar Gabriel Ponce Martínez  
Director de la JIRA.

"EL PRESTADOR"


Eliminado Art. 21 LTAIPJM



Ing. José Cruz Gómez Llamas.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Eliminado Art. 21 LTAIPJM



Don L. Ramirez  
(Firma y nombre)

Eliminado Art. 21 LTAIPJM



Adolfo  
(Firma y nombre)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FIRMADO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 POR LA JIRA Y JOSÉ CRUZ GÓMEZ LLAMAS; MISMO QUE CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO FIRMAS.